

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.14
30 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Novena Reunión
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008
Tema 11 del programa provisional
Presentación oficiosa de las solicitudes presentadas en
virtud del artículo 5 y del análisis de esas solicitudes

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SENEGAL DE
PRORROGAR EL PLAZO PARA TERMINAR DE DESTRUIR LAS
MINAS ANTIPERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN**

**Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados partes
en nombre de los Estados partes encargados de analizar las
solicitudes de prórroga***

1. El Senegal ratificó la Convención el 24 de septiembre de 1998. La Convención entró en vigor para el Senegal el 1º de marzo de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 28 de agosto de 1999, el Senegal identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. El Senegal está obligado a destruir o hacer que se destruyan todas las minas antipersonal bajo su jurisdicción o control antes del 1º de marzo de 2009. El Senegal, estimando que no podría cumplirlo para esa fecha, presentó una solicitud de prórroga al Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes (8REP) el 2 de abril de 2008. El 14 de abril de 2008, el Presidente de la 8REP escribió al Senegal para pedir varias aclaraciones. El Senegal facilitó una respuesta detallada y posteriormente, el 8 de julio de 2008, presentó al Presidente de la 8REP una solicitud revisada de prórroga con más información en respuesta a las preguntas del Presidente. El Senegal solicita una prórroga de siete años (hasta el 1º de marzo de 2016).

2. En la solicitud se indica que en 2005-2006 se llevó a cabo un Estudio de urgencia de la repercusión de las minas en la región de Casamance del Senegal en el que se identificaron 149 zonas en las que se sospechaba la presencia de minas (y no sólo restos explosivos de guerra). Según la solicitud revisada, aunque antes se sospechaba que en ocho zonas sólo había municiones sin estallar, estudios posteriores indicaron que en esas zonas podía haber también

* Presentado fuera de plazo e inmediatamente después de recibirlo la secretaría.

minas antipersonal. En la solicitud se indica además que, de esas 149 zonas sospechosas, 85 suman un total de aproximadamente 11.183.359 m², 47 abarcan un total de 73,45 km de carreteras o pistas y 17 zonas tienen un área desconocida.

3. El Presidente de la 8REP había pedido aclaraciones sobre la labor realizada por el Senegal entre la entrada en vigor de la Convención y la actualidad, así como sobre sus resultados. En la solicitud revisada se indica que las únicas actividades de desminado que han tenido lugar se han producido en el contexto de operaciones militares y su carácter no se ajusta a la labor de desminado humanitario. Por consiguiente, en la solicitud se indica que, salvo 2 zonas de las que se declaró a principios de 2008 que habían dejado de ser peligrosas, 83 de las 85 zonas antes referidas (con un total de 11.175.359 m² aún es preciso ocuparse de la totalidad de las 47 zonas de carreteras o pistas y la totalidad de las 17 zonas cuya área se desconoce antes de que comience la prórroga solicitada y durante ésta. En la solicitud se señala también que el área de las zonas identificadas sólo es indicativa, que en la actualidad el Senegal no puede informar con rigor sobre el estado actual de las zonas minadas, ni indicar con precisión su área, ubicación y subdivisiones, y que sólo tras un estudio técnico de cada zona quedará clara la verdadera naturaleza de la tarea. Los Estados partes a los que se encargó el análisis de las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 5 de la Convención (en adelante "el grupo de análisis") observaron que si, como en otros casos, el Estudio de urgencia había sobrestimado en gran medida la magnitud del problema, el estudio general y técnico tal vez concluyera que el Senegal podía completar la aplicación del artículo 5 antes del 1º de marzo de 2016.

4. Como se ha señalado, el Senegal solicita una prórroga de siete años (hasta el 1º de marzo de 2016). En la solicitud se indica que el plazo solicitado se basa en que el programa de desminado está todavía en su fase inicial y que, dada la naturaleza inexacta de la información de que dispone actualmente el Senegal, resulta imposible establecer proyecciones precisas. En la solicitud se indica también que a medida que se obtenga información de más calidad, el Senegal irá ajustando periódicamente sus planes de operaciones. Se indica también que aunque podría ser posible (según los resultados del reconocimiento general y técnico) completar la aplicación del artículo 5 más rápidamente, otro de los factores que se han tenido en cuenta al solicitar una prórroga de siete años es que el éxito de las operaciones depende de la evolución del proceso de paz en la zona afectada y la posibilidad de acceder a todas las zonas sospechosas.

5. En la solicitud se indica que las circunstancias que no han permitido la aplicación en el período de diez años tienen que ver con el conflicto en curso en la región de Casamance, que impidió que el Senegal pusiera en marcha una estructura nacional de desminado hasta fines de 2004, cuando se acordó una cesación del fuego. Se indica también que la seguridad del personal sigue siendo motivo de preocupación y que ello impone restricciones geográficas al acceso de quienes realizan el Estudio de las repercusiones. Además, la evolución del proceso de paz ha impedido la aplicación porque la remoción de minas, que los combatientes pueden considerar un factor que afecta su posición estratégica, debe realizarse en el contexto de los esfuerzos más generales de fomento de la confianza. Asimismo, en la solicitud se indica que la demora en el establecimiento de estructuras institucionales ha obstaculizado la aplicación. El grupo de análisis puso de relieve que el Senegal ya estaba aplicando el artículo 5 con renovada determinación.

6. En la solicitud se indica que cada año podrían tratarse aproximadamente 4 km² de áreas presuntamente peligrosas si se desplegaran 26 equipos, de 9 desminadores manuales cada uno, apoyados por 3 equipos mecánicos. Aunque estos 26 equipos podrían cubrir los 20 km² de zonas sospechosas en cinco años, el Senegal cree que no podrá desplegar todos los equipos al mismo tiempo. El Presidente de la 8REP pidió al Senegal que aclarara si estos planes tenían en cuenta las zonas presuntamente peligrosas que podrían liberarse con las actividades de reconocimiento, en particular porque los estudios de repercusión de las minas terrestres solían sobrestimar en gran medida las áreas que debían limpiarse. Aunque en la solicitud revisada se afirma que las estimaciones que en ella se hacen tienen en cuenta la liberación de zonas actualmente sospechosas mediante el reconocimiento y la cancelación, el grupo de análisis observó que la información del anexo 2 de la solicitud revisada daba a entender que el cálculo de las proyecciones de evolución anual se había basado exclusivamente en la liberación de tierras por desminado. Asimismo, el grupo de análisis observó que si el Senegal aplicaba todos los métodos disponibles para liberar las zonas presuntamente peligrosas, como afirmaba en su solicitud, podría concluir la aplicación del artículo 5 antes del 1º de marzo de 2016¹.

7. En la solicitud se indica que la seguridad de los desminadores y de las poblaciones a las que se devuelven las tierras desminadas se garantiza mediante la aplicación de las Normas internacionales para actividades relativas a las minas (IMAS). Asimismo, en la solicitud se indica que las operaciones de desminado humanitario se someten a una evaluación y control de la calidad, y que el organismo nacional de desminado del Senegal cuenta con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para verificar y validar sus actividades de desminado. Además, se indica que aunque el Senegal aún no ha desarrollado un procedimiento de cancelación, reconoce que tal procedimiento podría ser de utilidad para cumplir las obligaciones que dimanaban de la Convención. El grupo de análisis volvió a observar que, dado que el estudio sobre la repercusión de las minas terrestres podía haber sobrestimado en gran medida la extensión del área que debía limpiarse, convendría ciertamente que el Senegal tuviera en cuenta todos los métodos de liberación de tierras.

8. El Presidente de la 8REP había pedido al Senegal información sobre los cálculos utilizados para establecer las estimaciones de costos para la prórroga. En la solicitud revisada se indica que para 2009-2015 se necesitará un total de 32,07 millones de dólares de los EE. UU., comprendidos 3,35 millones para costos de la sede (que comprenden los costos de peritaje técnico internacional y de oficinas), 2,02 millones para medios mecánicos y 26.700.000 dólares para el desminado manual. Asimismo, se indica que es demasiado pronto para que el Senegal pudiera extrapolar los costos con precisión. El grupo de análisis observó que ello podía explicar por qué no se habían incluido en la solicitud los costos de la liberación de zonas por medios distintos de la remoción, así como las reducciones ulteriores en las estimaciones de costos de limpieza, y que convendría que el Senegal aportara estas precisiones más adelante.

¹ El grupo de análisis observó que había una pequeña discrepancia entre los 26 equipos de desminado que se citan con frecuencia en la solicitud y los 25 que se mencionan en su anexo 2.

9. El Presidente de la 8REP había pedido que se aclarara la contribución nacional prevista por el Senegal para la aplicación del artículo 5 durante el plazo de prórroga. En la solicitud revisada se indica que el Gobierno del Senegal ha asignado aproximadamente 334.000 dólares de los EE. UU. para 2009 (el tercer año de un compromiso de tres años por valor de 150 millones de francos de la Comunidad Financiera Africana (CFA)) al programa nacional de desminado y que esta suma debería aumentar después de 2009. En la solicitud se señala también que parte del presupuesto nacional se destinará al desminado en Casamance mientras persista el problema. En la solicitud también se indica que para el período 2009-2011 se destinarán a esta actividad 4,82 millones de dólares de los EE. UU. en concepto de financiación internacional (procedentes de la Comisión Europea).

10. En la solicitud se indica que en el período 1988-2008 se registraron en el Senegal 731 víctimas, 311 de ellas desde la entrada en vigor de la Convención. Se señala también que el Estudio de las repercusiones indicó que había más de 90.000 personas afectadas por las minas y que 70.000 personas que antes habitaban las zonas en cuestión eran desplazados internos o refugiados. Se indica también que la presencia o sospecha de minas impedía brindar asistencia internacional, afectaba al desarrollo económico y al comercio y entorpecía la aplicación de la estrategia de reducción de la pobreza del Senegal, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por consiguiente, la solicitud da a entender que el completar la aplicación del artículo 5 durante la prórroga aportará significativos beneficios humanitarios, sociales y económicos.

11. En la solicitud se incluyen otras informaciones pertinentes que pueden ser de utilidad para que los Estados partes evalúen y examinen la solicitud, como un marco estratégico para el desminado en el período 2007-2015 y una lista detallada de las 149 zonas en cuestión.

12. El grupo de análisis observó que, aunque era de lamentar que casi diez años después de la entrada en vigor un Estado parte no estuviera más que empezando a cobrar una idea clara del reto al que hacía frente y hubiera desminado muy poca superficie, en el caso del Senegal se daban circunstancias de peso que habían impedido iniciar la labor hasta 2005. El grupo de análisis señaló también que era alentador que el Senegal hubiera aprovechado el proceso de preparación de la solicitud de una prórroga para comunicar que ya estaba actuando con más urgencia, a pesar de la lentitud con que el Senegal había establecido las estructuras nacionales tras el acuerdo de cesación del fuego de 2004 y con que había aplicado las conclusiones del Estudio de las repercusiones de las minas terrestres que había concluido en 2006.

13. El grupo de análisis observó que aunque el Senegal no conocía todavía el tamaño ni la ubicación exactos de las zonas que iban a precisar limpieza, sus estimaciones en cuanto a los plazos y sumas necesarios parecían basarse exclusivamente en supuestos de remoción de minas. El grupo de análisis observó también que el compromiso contraído por el Senegal de emprender actividades de reconocimiento técnico y desarrollar un procedimiento de cancelación podía traducirse en una aplicación mucho más rápida que la sugerida por la prórroga solicitada y más eficaz en función de los costos. El grupo de análisis añadió que ello beneficiaría al Senegal, al permitirle ocuparse lo antes posible de las graves repercusiones humanitarias, sociales y económicas reseñadas por éste en su solicitud.

14. El grupo de análisis observó que, dada la importancia del apoyo externo para que el artículo 5 se aplicase sin demoras y la necesidad de ocuparse de las abrumadoras repercusiones humanitarias, sociales y económicas, al Senegal le convenía liberar urgentemente las zonas presuntamente peligrosas que de hecho no tenían minas, determinar las necesidades de limpieza de terrenos mediante un reconocimiento general y técnico, revisar las proyecciones de los plazos y sumas necesarios y poner estas revisiones en conocimiento de todos los interesados. En particular, el grupo de análisis observó que convendría tanto al Senegal como a todos los Estados partes que el Senegal facilitara información actualizada sobre estas cuestiones a las reuniones de los Comités Permanentes, a la Segunda Conferencia de Examen y a las Reuniones de los Estados partes, entre otras cosas informando sobre la evolución de la situación en las zonas de la lista detallada anexa a su solicitud de prórroga.
